



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 249 / 2014

MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 23 DE JULIO DEL 2014

VENCE: 23 DE JULIO DEL 2017  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-4

Ubicado en 18 DE SEPTIEMBRE

Población

PROPIETARIO MARIA ROGEL ALVARADO

Domiciliado en OSORNO calle 18 DE SEPTIEMBRE N° 732

ARQUITECTO FABIAN SAEZ RIQUELME

N° patente profesional 3-1458

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR DANIEL SANDOVAL MARILAF

N° patente profesional 3-1543

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°184-201

Derechos municipales \$8.296.-

VIVIENDA

presupuesto \$119.950.-

N° 732

Sector (ZONA H-2)

R.U.T N° 7.219.637-6

domicilio ERRAZURIZ N° 1756, OSORNO

RUT N° 15.084.009-0

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio ALZACIA N° 1525, OSORNO

RUT N° 15.693.986-2

RUT N°.....

Superficie terreno 446.50 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	..... M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	..... M <sup>2</sup>

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación viene a alterar permiso N° 361/2010 de fecha 26.10.2010 en el cual se realizan cambio en el emplazamiento de la vivienda, y en donde no existe aumento ni disminución de superficie, en propiedad ubicada en calle 18 de Septiembre N° 732, de propiedad de Sra. María Rogel Alvarado.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm